

**EI ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ADMINISTRATIVA Y
COMERCIAL CON CONDICIÓN UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN UF-OCS-2022-33

Estado: Vigente

Normativa N° 003

DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

EL DIRECTOR DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

CONSIDERANDO

- Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 350 establece que:
“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”
- Qué, La Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 8, determina que, *“La educación superior tendrá los siguientes fines: h) Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad; (...);”*
- Qué, La Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 13, establece que, *“Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; (...);”*
- Qué, La Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 18 determina que, *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;*
- Qué, La Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 87 indica que, *“Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o*

pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad”;

Qué, El Reglamento de Régimen Académico, artículo 41 determina que, *“La planificación de la función de vinculación con la sociedad, podrá estar determinada en las siguientes líneas operativas: (...) b) Prácticas preprofesionales (...)”;*

Qué, El Reglamento de Régimen Académico, artículo 42 determina que, *“Las prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizan en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales.*

Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes: a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y,

b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad.

Las prácticas preprofesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras; y, cada IES, en ejercicio de su autonomía responsable, determinará los mecanismos y requerimientos para su registro y evaluación.

Las prácticas preprofesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica preprofesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES.

Cuando las prácticas preprofesionales se realicen bajo la figura de pasantías serán reguladas por la normativa aplicable a las pasantías, sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas”;

Qué, El Reglamento de Régimen Académico, artículo 43 determina que, *“La IES, en ejercicio de su autonomía responsable, asignará a cada carrera*

un rango de horas y/o créditos destinados a las prácticas preprofesionales dentro de la malla curricular, considerando lo siguiente.

a) Para las prácticas laborales se deberá contar con un mínimo de 240 horas, a excepción de las carreras de técnico superior en cuyo caso se deberá considerar un mínimo de 192 horas; b) Para las prácticas de servicio comunitario se deberá contar con un mínimo de sesenta horas; y, c) Ninguna carrera podrá tener dentro de su malla más del diez por ciento (10%) de las horas destinadas a prácticas preprofesionales.

Las horas y/o créditos de cada componente de las prácticas preprofesionales son objeto de homologación o convalidación siempre que se hayan completado en su totalidad, según lo establecido en la normativa interna de cada IES, hasta un máximo de diez (10) años posteriores a la realización de las mismas, siempre que correspondan a los objetivos de aprendizaje de la práctica preprofesional de destino. Las horas y/o créditos de las prácticas de las carreras de Derecho realizadas en el Consejo de la Judicatura, serán consideradas como preprofesionales o pasantías conforme a la normativa que emita el Consejo de la Judicatura”;

Qué, El Reglamento de Régimen Académico, artículo 44 determina que, *“Los planes, programas y/o proyectos para las prácticas preprofesionales de cada carrera podrán ser desarrollados contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad, según los mecanismos establecidos por cada IES.*

Las prácticas preprofesionales pueden realizarse dentro o fuera de la IES, siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrollados a lo largo del proceso de enseñanza - aprendizaje. La institución receptora emitirá un informe periódico o final sobre la ejecución de las prácticas. Cuando las prácticas sean académicas, estas requerirán de un responsable, para lo cual la IES mantendrá un convenio u otros instrumentos con la entidad receptora. En el caso de que el proceso de prácticas en la institución receptora no se ajuste a lo establecido en el plan de trabajo, la IES deberá establecer los correctivos correspondientes.

Los planes, programas y/o proyectos de prácticas preprofesionales (incluyendo las de servicio comunitario) deberán ser coordinados,

monitoreados o evaluados por personal académico o personal de apoyo académico, de acuerdo con la planificación de la IES.”;

Qué, El Reglamento de Régimen Académico, artículo 45 determina que, *“Los estudiantes podrán realizar sus prácticas preprofesionales mediante ayudantías de cátedra o de investigación cuando, en correspondencia con sus requerimientos institucionales, las IES los seleccionen por su desempeño académico. Las ayudantías de docencia o de investigación podrán ser remuneradas o no, según la normativa interna institucional, y serán planificadas y evaluadas de acuerdo con el modelo educativo de la IES y sus requerimientos académicos para ser acreditadas como prácticas preprofesionales”;*

Qué, El Reglamento de Régimen Académico, artículo 46 determina que, *“Las actividades extracurriculares que contribuyan a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de competencias profesionales serán susceptibles de convalidación con las prácticas preprofesionales. Las IES definirán en su normativa interna, aquellas actividades extracurriculares que son convalidables con las prácticas preprofesionales”;*

Que, el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial, en el artículo 67 establece que, *“Como requisito previo a la obtención del grado académico, las y los estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad, conforme a la normativa del Sistema de Educación Superior y la reglamentación interna del Instituto”.*

RESUELVE

Expedir la:

NORMATIVA DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN EL ENTORNO LABORAL REAL PARA LAS CARRERAS TÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL QUE OSTENTA LA CONDICIÓN UNIVERSITARIO

TÍTULO I PRINCIPIOS GENERALES

CAPÍTULO I DEL OBJETO, ÁMBITO Y NATURALEZA

Art. 1.- Objeto.- La presente Normativa tiene como objetivo establecer los lineamientos del Sistema de Formación Práctica en el entorno laboral real para que los estudiantes tengan la oportunidad de fortalecer sus conocimientos académicos en los campos de su especialidad dentro de las entidades formadoras de Prácticas o Pasantías Preprofesionales

Art. 2.- Ámbito.- Esta Normativa es de aplicación obligatoria para los estudiantes, personal académico y administrativos del Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial porque regula el cumplimiento de procesos, obligaciones, sanciones, facilidades para Prácticas o Pasantías Preprofesionales que forman parte del Sistema de Formación Práctica en el entorno laboral real.

Art. 3.- Naturaleza.- La aplicación de la Normativa se regula de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior; el Reglamento de Régimen Académico y, el Estatuto Orgánico del Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial.

TÍTULO II DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

CAPÍTULO I DE LA ORGANIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Art. 4.- Organización.- Para la organización y gestión de la Práctica preprofesional, se establece la siguiente estructura:

- Vicerrectorado Académico
- Dirección de Vinculación con la Sociedad: Coordinación de Prácticas preprofesionales y Coordinación de Proyectos de Servicios Comunitarios.

Art. 5.- Funciones del Vicerrectorado Académico.- Sus funciones serán normadas por el Estatuto Interinstitucional en el Marco de la Ley y este reglamento.

- Aprobar el Sistema de Formación Práctica en el entorno laboral real para el cumplimiento progresivo que permitan el desarrollo de las prácticas preprofesionales laborales a los estudiantes.

Art. 6.- Funciones de la directora o director de Vinculación con la Sociedad.- Son funciones principales de la Directora o Director de Vinculación:

- Vincular las funciones de docencia e investigación con el medio interno y externo, en concordancia con la Constitución de la República, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, las agendas territoriales y sectoriales;
- Definir estrategias, planes y programas para vincular la institución con la sociedad;
- Coordinar la Unidad de Servicios a la Comunidad y la Unidad de Prácticas/Pasantías Preprofesionales;
- Coordinar la planificación y ejecución de programas, proyectos y actividades de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico de la institución;
- Las demás contempladas en la Constitución de la República, leyes, Estatuto Institucional, reglamentos y resoluciones administrativas internas.

Art. 7.- Funciones del coordinador de Prácticas Laborales.- Son funciones principales del coordinador de Prácticas Laborales:

- Recibir, analizar y aprobar las solicitudes de Prácticas/Pasantías Preprofesionales presentadas por los estudiantes.
- Realizar el control a los estudiantes en los periodos de formación práctica en el entorno laboral real.
- Revisión y aprobación del informe final de Prácticas Preprofesionales de cada estudiante.
- Gestionar la designación del tutor académico a cada uno de los estudiantes para el correspondiente seguimiento y evaluación de las Prácticas/Pasantías Preprofesionales.
- Servir de enlace entre el Instituto y las Entidades Formadoras de Prácticas a fin de firmar Convenios interinstitucionales relacionados con las Prácticas/Pasantías Preprofesionales

- Las demás que sean necesarias para el buen funcionamiento y desarrollo del sistema de formación práctica en el entorno laboral real de los estudiantes.

Art. 8.- Actores participantes y roles.- Los actores participantes en las prácticas preprofesionales labores son parte del personal académico responsable de la ejecución, seguimiento, control y evaluación, serán:

Departamento de Vinculación con la Sociedad: Responsable de establecer los lineamientos para el desarrollo de las prácticas preprofesionales; supervisa el proceso completo de la práctica pre profesional (organización, ejecución, seguimiento, control, evaluación y aprobación de documentación).

Estudiante: Responsable de gestionar su práctica desde el ingreso de la especie hasta su aprobación final; y, cumplir todas las obligaciones asignadas antes, durante y al finalizar la práctica. El estudiante es el responsable de llenar la documentación de prácticas.

Tutor Académico: Docente responsable de realizar el seguimiento de la práctica, evaluar los resultados de aprendizaje según el Plan de Aprendizaje Práctico y de Rotación, gestionar retroalimentación con las empresas, guiar al estudiante e informar cual novedad al departamento de Vinculación con la Sociedad.

Entidad Formadora: Son empresas/establecimientos/entidades públicas, privadas, no gubernamentales, comunitarias, o personas naturales registradas en el país o en el exterior, donde el estudiante realiza la práctica. También es considerado el Instituto donde se está formando.

Tutor Empresarial: Es un funcionario/trabajador de la entidad formadora de prácticas responsable de supervisar y evaluar las prácticas preprofesionales y brindar orientación al estudiante para el cumplimiento de los objetivos de la misma.

TÍTULO III PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

CAPÍTULO I DE LOS ASPECTOS GENERALES

Art. 9.- Prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel.- Las prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizan en entornos organizacionales,

institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales.

Art. 10.- Componentes de las prácticas preprofesionales.- Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes:

- a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y,
- b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad.

Art. 11.- Justificación.- Requisito previo a la obtención del título que los estudiantes deberán acreditar prácticas preprofesionales o pasantías, debidamente controladas y evaluadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. La práctica preprofesional permite al estudiante, aún estando en proceso de formación, incorporarse profesionalmente a los sectores productivos de bienes y servicios.

Art. 12.- Cumplimiento de número de horas de prácticas preprofesionales.- Se reconocerá con horas académicas a las prácticas preprofesionales o pasantías debidamente controladas y evaluadas que realizarán los estudiantes de conformidad con este Reglamento. El número mínimo para componente de prácticas laborales será de 240 horas para las carreras de nivel tecnológico y 192 horas para las carreras de nivel técnico.

Art. 13.- Práctica laboral.- Una práctica laboral es una participación dentro del área de formación del estudiante en un instituto, empresa u organismo. Se refiere a la realización de actividades de aprendizaje que se orienten a la aplicación y desarrollo de destrezas y habilidades que el estudiante debe adquirir para su desempeño profesional.

Art. 14.- Pasantía.- Una pasantía se refiere a las prácticas preprofesionales realizadas bajo relación contractual y salarial. Los estudiantes que la realicen se verán acogidos por el Instructivo General de Pasantías debiendo ser afiliados por la empresa contratante en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Art. 15.- Ayudantes de docencia e investigación.- Serán consideradas como prácticas Preprofesionales las ayudantías de docencia o de investigación en correspondencia con los requerimientos institucionales.

- Los ayudantes de docencia serán considerados como tal, bajo el requerimiento y aceptación del profesor a cargo de la materia, sirviendo como apoyo académico bajo supervisión del docente.

- Los ayudantes de investigación serán preseleccionados por un supervisor de campo para apoyar en actividades de recolección, procesamiento de datos, participación, planificación y monitoreo de proyectos.

CAPÍTULO II

DE LAS POLÍTICAS DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Art. 16.- Políticas.- las políticas de la unidad de Prácticas preprofesionales son las siguientes:

- El departamento de Vinculación con la sociedad planifica semestralmente las Prácticas Preprofesionales de los estudiantes en función al plan de aprendizaje práctico y de rotación establecido para cada perfil de practicante. estará sujeta a ajustes con la finalidad de garantizar el cumplimiento de horas de los estudiantes.
- Controla y brinda seguimiento de las Prácticas Preprofesionales de los estudiantes con la finalidad de garantizar el cumplimiento y desarrollo de nuevas habilidades para el trabajo profesional.
- Formaliza los compromisos entre la Entidad Formadora de Prácticas y el Instituto a través de la firma de acuerdos formales, siempre que cumplan con las características recomendadas para acoger estudiantes.
- Designa tutores académicos para un correcto seguimiento y evaluación de prácticas preprofesionales.
- La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica preprofesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas en la presente normativa por la institución.
- Los estudiantes que retoman estudios en la Institución podrán homologar las Prácticas Preprofesionales realizadas anteriormente, siempre que se hayan completado en su totalidad.
- Los estudiantes, con matrícula ordinaria, extraordinaria y especial, pueden iniciar sus prácticas preprofesionales, a partir del tercer nivel académico, y para aquellos que realicen por medio de la homologación de la experiencia profesional, lo podrán realizar a partir de su primer nivel académico.
- Las ayudantías de docencia e investigación serán consideradas como Prácticas Preprofesionales.
- Para controlar el cumplimiento de Prácticas Preprofesionales de los estudiantes se debe generar un reporte del SGA donde se detalle el listado de estudiantes de cada carrera por nivel, dicho listado debe ser certificado por Secretaría General.

- Las Prácticas preprofesionales del nivel Técnico del Área de Salud realizarán un total de cuatro prácticas con una duración de 48 horas al finalizar cada nivel.
- El estudiante no podrá egresar de su carrera profesional sin haber completado el total de horas correspondientes a las Prácticas Preprofesionales.

(Artículo reformado mediante RESOLUCIÓN-UF-OCS-2024-71 del 13 de diciembre del año 2024).

CAPÍTULO III

DE LA PLANIFICACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES: PRÁCTICAS EN EL ENTORNO LABORAL REAL

Art. 17.- Planificación de las prácticas en el entorno laboral real.- la planificación de las prácticas en el entorno laboral real es elaborada con el objetivo de profundizar la familiarización de los estudiantes de las diferentes carreras Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial con el mundo laboral; en la planificación se describa cómo se articulan las actividades a realizar con el perfil de egreso y los resultados obtenidos aplicando los conocimientos adquiridos a lo largo de su carrera, que les permite desarrollar nuevas habilidades y destrezas que solo se obtienen y aprenden en el mercado profesional.

La planificación se elabora en base al modelo de Prácticas Preprofesionales presentado al iniciar una carrera diseñada o rediseñada, a la cantidad de estudiantes, escenarios de aprendizaje con su rotación.

Art. 18.- Elaboración de planes de aprendizaje práctico y de rotación del estudiante.- El plan de aprendizaje práctico se diseña para cada estudiante, sirve de guía para identificar las actividades principales que realizará el estudiantes dentro de las Prácticas Laborales, de igual manera, ayuda al tutor empresarial a conocer las competencias y perfil de egreso del estudiante. El plan de aprendizaje práctico es elaborado por el tutor académico.

CAPÍTULO IV

DEL PROCEDIMIENTO DE PRÁCTICAS EN EL ENTORNO LABORAL REAL DE LOS ESTUDIANTES

Art. 19.- Selección de entidades formadoras.- Las entidades formadoras son empresas/entidades públicas, privadas, no gubernamentales, comunitarias, o personas naturales registradas en el país o en el exterior, donde el estudiante realiza la práctica. También es considerado el Instituto donde se está formando.

La Dirección de Vinculación con la Sociedad presenta y/o recibe solicitudes de convenios para generar alianzas entre ambas instituciones, posteriormente realiza un expediente de la empresa, a través de una ficha de selección de entidad formadora (ver anexo 1), para sustentar la aprobación de convertirse en una Entidad Formadora de Prácticas a través de la firma del convenio.

Cada entidad que sea seleccionada como formadora de las prácticas en el entorno laboral, deberá cumplir al menos el 70% de los criterios de selección especificados en el documento ficha de selección de entidad formadora.

El proceso de revisión de las solicitudes de convenios, tendrá un tiempo de 48 horas laborales.

Art. 20.- Selección de tutores académicos.- El tutor académico es el Docente responsable de realizar el seguimiento de la práctica, evaluar los resultados de aprendizaje según el Plan de Aprendizaje Práctico y de Rotación, gestionar retroalimentación con las empresas, guiar al estudiante e informar cualquier novedad al departamento de Vinculación con la Sociedad.

La Dirección de Vinculación con la Sociedad seleccionará un tutor académico para cada estudiante con la finalidad de brindar seguimiento y evaluación a las prácticas laborales.

La selección del tutor académico será notificada por medio de una carta enviada al correo electrónico institucional, donde se especificarán los datos del estudiante y la entidad formadora.

El tutor académico cumplirá con las siguientes funciones:

- Elaboración del Plan de Aprendizaje Práctico y de Rotación del estudiante.
- Brindar seguimiento a las prácticas laborales en dos momentos; al cumplir 120 horas y al completar 240 horas.
- Evaluar si el estudiante alcanzó a realizar las actividades planificadas y obtener los resultados de aprendizaje que se encuentran plasmados en la planificación de prácticas preprofesionales de acuerdo a cada perfil.
- Verificar que la documentación llenada por el estudiante cumpla con lo establecido en el plan de aprendizaje.

Art. 21.- Prácticas laborales en las carreras de nivel tecnológico/tecnológico Universitario.- Para dar inicio a las prácticas o pasantías laborales se presentan dos escenarios:

1.1 Autogestión de solicitud de Prácticas Laborales: Para los estudiantes que presenten una empresa donde realizar las prácticas laborales deberán entregar una solicitud de prácticas laborales detallando los datos de la entidad formadora:

- Datos de la empresa: nombre, RUC, teléfono, misión y visión.
- Datos del representante: nombres, cédula, cargo, teléfono y correo electrónico.
- Perfil de práctica preprofesional: cargo a desempeñar, área donde realizará las prácticas y funciones a realizar.

El departamento de Vinculación con la Sociedad realizará un expediente de la empresa, luego gestionará la suscripción convenio específico con la colaboración del estudiante en la gestión y finalmente realizará el registro de la Entidad Formadora en el Sistema de Gestión Académica - SGA.

1.2 Postulación a ofertas de prácticas laborales: Para los estudiantes que realicen las prácticas laborales en las entidades formadoras aliadas con el Instituto:

- El departamento de Vinculación con la Sociedad comunicará a través del correo electrónico institucional las ofertas de prácticas laborales vigentes.
- El estudiante deberá postularse a las ofertas de prácticas enviando su curriculum vitae, las mismas que serán enviadas a la entidad formadora.
- La entidad formadora realizará el proceso de selección de acuerdo a sus políticas y notificará al departamento de Vinculación cual es el estudiante seleccionado.
- El estudiante seleccionado deberá entregar una solicitud de prácticas laborales al departamento de Vinculación con la Sociedad.

2. Una vez aceptada la solicitud de ambos escenarios, el Departamento de Vinculación enviará al estudiante los siguientes informes de Prácticas preprofesionales a través del correo electrónico institucional:

- Solicitud de prácticas laborales dirigida a la entidad formadora;
- Carta de selección del tutor académico;
- Registro de solicitud de Prácticas preprofesionales;
- Plan de aprendizaje práctico y rotación;
- Informe de seguimiento mensual;

- Ficha de evaluación del tutor empresarial;
- Ficha de evaluación realizada por el tutor académico;
- Bitácora de actividades diarias
- Informe final; y
- Detalle de anexos: Encuesta dirigida al tutor académico, acta de entrega a los estudiantes de las orientaciones sobre seguridad y de los medios de protección correspondientes, fotografías, Certificado emitido por la empresa de haber finalizado sus prácticas preprofesionales.
- Informe de aprobación de prácticas
- Guía para llenar el formulario de prácticas laborales

3. El tutor académico designado controlará y evaluará el cumplimiento del Plan de aprendizaje del estudiante en coordinación con el tutor empresarial de la Entidad Receptora.

4. El tutor académico enviará al estudiante por correo electrónico la Ficha de Evaluación y la encuesta de satisfacción realizada al estudiante sobre el proceso de Prácticas.

5. Una vez concluida la práctica preprofesional, el estudiante deberá entregar de manera presencial la documentación completa y llena adecuadamente. Posteriormente, el departamento de Vinculación, le realizará una entrevista al estudiante como parte final del proceso. y cargarla en el SGA junto a los anexos de evidencia, en el módulo “Prácticas preprofesionales y pasantía”, seleccionando la práctica registrada, ingresando en acciones, luego en evidencias “Proyecto final - Informes Pasantías”.

6. El departamento de Vinculación aprobará la Práctica Preprofesional del estudiante, registrando el cumplimiento de horas en el módulo “Prácticas preprofesionales” del Sistema de Gestión Académica - SGA.

Art. 22.- Prácticas laborales en las carreras de nivel técnico del Área de Salud.-

El departamento de Vinculación con la Sociedad comunicará a través del correo electrónico institucional el cronograma de inicio de Prácticas preprofesionales laborales, en el que indica la institución de salud designada.

1. El estudiante deberá presentar una solicitud de prácticas preprofesionales al departamento de Vinculación.
2. Una vez aceptada la solicitud, el Departamento de Vinculación enviará al estudiante los siguientes informes de Prácticas preprofesionales a través del correo electrónico institucional:

- Solicitud de prácticas laborales dirigida a la entidad formadora (institución de salud);
 - Carta de selección del tutor académico;
 - Registro de solicitud de Prácticas preprofesionales;
 - Plan de aprendizaje práctico y rotación;
 - Ficha de evaluación del tutor empresarial;
 - Ficha de evaluación realizada por el tutor académico;
 - Bitácora de actividades diarias
 - Informe final; y
 - Detalle de anexos: acta de entrega a los estudiantes de las orientaciones sobre seguridad y de los medios de protección correspondientes, fotografías, Certificado emitido por la empresa de haber finalizado sus prácticas preprofesionales.
 - Informe de aprobación de prácticas
 - Guía para llenar el formulario de prácticas laborales
3. El estudiante deberá completar 48 horas, con una duración mínima de cuatro horas diarias por doce días.
 4. El tutor académico designado controlará y evaluará el cumplimiento del Plan de aprendizaje del estudiante en coordinación con el tutor empresarial de la Entidad Receptora (profesional de salud).
 5. El tutor académico enviará al estudiante por correo electrónico la Ficha de Evaluación y la encuesta de satisfacción realizada al estudiante sobre el proceso de Prácticas.
 6. Una vez concluida la práctica preprofesional, el estudiante deberá entregar la documentación completa y llena adecuadamente, y cargarla en el SGA junto a los anexos de evidencia, en el módulo “Prácticas preprofesionales y pasantía”, seleccionando la práctica registrada, ingresando en acciones, luego en evidencias “Proyecto final - Informes Pasantías”.
 7. El departamento de Vinculación aprobará la Práctica Preprofesional del estudiante; registrando el cumplimiento de horas en el módulo “Prácticas preprofesionales” del Sistema de Gestión Académica - SGA.

Art. 23.- Seguimiento de las prácticas o pasantías laborales.- Las prácticas o pasantías preprofesionales laborales que realizan los estudiantes cuentan con un proceso de seguimiento cuyos responsables son el tutor académico designado y el tutor empresarial.

El tutor académico y el tutor empresarial brindarán el seguimiento durante la ejecución de las prácticas preprofesionales con la finalidad de evaluar el correcto desempeño de

las actividades y calificarlas a su finalización. El seguimiento del tutor académico se realizará mediante videoconferencias o visitas presenciales y dejará constancia del seguimiento a través de un correo electrónico y un reporte que es cargado en el Sistema de Gestión Académica - SGA.

Adicionalmente, el docente validará la información registrada por el estudiante en los informes de Seguimiento mensual N°1 y N°2, a excepción de las carreras del área de salud.

Art. 24.- Control de las prácticas o pasantías laborales.- Las prácticas o pasantías preprofesionales laborales que realizan los estudiantes son controladas por el Departamento de Vinculación con la Sociedad a través de su coordinador de prácticas, quién organiza la ejecución de prácticas de cada estudiante a través de una base de datos creada en Hoja de Cálculo de Google Drive y controla que la empresa cumpla con los parámetros para ser una entidad formadora por medio de un expediente.

Art. 25.- Evaluación de las prácticas o pasantías laborales.-

Las prácticas o pasantías preprofesionales laborales que realizan los estudiantes son evaluadas por el tutor académico, tutor empresarial y dirección de Vinculación con la Sociedad, a través de los siguientes documentos:

- Ficha de evaluación realizada por la Entidad Formadora.
- Ficha de evaluación realizada por el Tutor Académico.
- Informe Final de Prácticas preprofesionales - Bitácora llenado por el estudiante.
- Anexos presentados por el estudiante: Informe de autoevaluación del estudiante, fotografías, Certificado emitido por la empresa de haber finalizado sus prácticas preprofesionales. a excepción de las carreras del área de salud.

Una vez que el Tutor Académico haya revisado la documentación total de las prácticas preprofesionales; el estudiante deberá notificar al Departamento de Vinculación su finalización de las prácticas y cumplimiento de la documentación para que se pueda agendar una visita sea presencial o virtual en donde se evaluarán los resultados obtenidos durante las prácticas a través de una entrevista, a excepción de la carrera de enfermería.

TÍTULO IV AYUDANTES DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I DE LOS ASPECTOS GENERALES

Art. 26.- Ayudante de docencia.- Es un estudiante que por sus méritos académicos será seleccionado para cumplir funciones concretas y específicas relacionadas con actividades de docencia, investigación y práctica.

El ayudante de docencia asistirá a un profesor en las actividades académicas específicas a una materia o asignatura. No reemplaza ni sustituye al profesor.

Art. 27.- Requisitos para postulación ayudante de docencia.- Para acceder a la ayudantía de docencia, los postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser estudiante legalmente matriculados en el Instituto.
- b. Estar matriculado desde el tercer nivel en adelante de su carrera.
- c. Haber aprobado la materia motivo de la convocatoria con una calificación superior al promedio del grupo de estudiantes al que pertenece.
- d. Demostrar un rendimiento académico cuyo promedio sea de 90 o mayor.
- e. Debe ser un estudiante con perfil de investigador, liderazgo, vocación de servicio, iniciativa, compromiso, y mantener buenas relaciones interpersonales.
- f. No registrar ninguna sanción disciplinaria.

Art. 28.- Funciones de los ayudantes de docencia.- Las funciones que cumplirá el ayudante de docencia con responsabilidad, puntualidad y oportunidad son las siguientes:

- a. Guiar trabajos individuales y grupales de los estudiantes.
- b. Apoyar al profesor en las actividades de tutoría.
- c. Apoyar a los estudiantes que evidencian un bajo rendimiento académico.
- d. Colaborar con la recepción de trabajos prácticos.
- e. Apoyar en la supervisión de evaluaciones con la presencia del profesor.
- f. El ayudante de docencia puede ayudar en el dictado de clases teóricas o prácticas.
- g. Contribuir a la correcta utilización y cuidado de los materiales, y bienes utilizados en la docencia.
- h. Cumplirá sus funciones durante el tiempo que dure la ayudantía hasta completar 240 horas.

Art. 29.- Ayudante de investigación.- Es un estudiante que por sus méritos académicos será seleccionado para cumplir funciones concretas y específicas relacionadas con actividades de investigación.

El ayudante de investigación asistirá a un profesor o investigador en las tareas programadas en el proyecto de investigación. No reemplaza ni sustituye al profesor.

Art. 30.- Requisitos para postulación ayudante de investigación.- Para acceder a la ayudantía de investigación, los postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser estudiante legalmente matriculados en el Instituto.
- b. Estar matriculado desde el tercer nivel en adelante de su carrera.
- c. Demostrar un rendimiento académico cuyo promedio sea de 90 o mayor
- d. Debe ser un estudiante con perfil de investigador, liderazgo, vocación de servicio, iniciativa, compromiso, y mantener buenas relaciones interpersonales.
- e. No encontrarse inmerso en otras actividades o proyectos de la institución;
- f. No registrar ninguna sanción disciplinaria.

Art. 31.- Funciones de los ayudantes de investigación.- Las funciones que cumplirá el ayudante de investigación con responsabilidad, puntualidad y oportunidad son las siguientes:

- a. Colaborar con el proyecto de investigación objeto a la convocatoria en labores de recolección, procesamiento y análisis de la información, bajo la responsabilidad directa del investigador, a cargo del área designada al ayudante, y la supervisión del director del proyecto.
- b. Su horario de ayudantía será de un máximo de 10 horas semanales, y cumplirá sus funciones durante el tiempo que dure la ayudantía hasta completar 240 horas.
- c. Contribuir a la correcta utilización y cuidado de los materiales, y bienes utilizados en la investigación.
- d. Participar en reuniones del proyecto, a fin de integrar el equipo de investigación, en el nivel formativo.

Art. 32.- Funciones del tutor académico.-

- a. Coordinar las actividades relacionadas con la ayudantía de cátedra (semanal) con el estudiante.
- b. Supervisar y tutorizar las actividades desarrolladas por el ayudante de cátedra.
- c. Evaluar el desempeño del ayudante de cátedra, según el formato establecido por el Departamento de Vinculación con la Sociedad.

CAPÍTULO II

DEL PROCESO DE AYUDANTÍA DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

Art. 33.- Selección de ayudantes de docencia e investigación.-

1. El departamento de Vinculación realizará las convocatorias para las postulaciones de los estudiantes, según la fecha establecida.
2. El profesor que proponga la postulación de un estudiante como ayudante de docencia o ayudante de investigación, deberá presentar a vicerrectorado y al Dpto. de Vinculación con la Sociedad una carta de solicitud, registro de notas del postulante según el sistema SGA y la fundamentación de la aprobación de la ayudantía con relación a méritos y perfil; y la planificación de las actividades propuestas para que realice el postulante.
3. El Vicerrectorado Académico seleccionará a los Ayudantes de Docencia y el Director de Investigación seleccionará a los Ayudantes de Investigación de acuerdo con los requisitos establecidos y previos a una entrevista personal.

Art. 34.- Ejecución de horas de ayudantía.- Como parte del proceso de ejecución de ayudantía el estudiante seleccionado deberá cumplir lo siguiente:

1. Asistirá a reuniones de preparación, orientación y coordinación de las actividades a él recomendadas, en particular a las actividades del sistema de acompañamiento de todo tipo relacionado con la materia.
2. Conjuntamente con el profesor titular de la materia o proyecto, atenderá los laboratorios, tutorías y prácticas.
3. Llevará a cabo labores de apoyo en la investigación que realice el tutor académico.
4. Cumplirá con su total de horas de prácticas preprofesional (240 h), contando con la preparación previa para la clase a impartir.
5. Presentará un informe al finalizar la ayudantía, en el que indique las actividades realizadas durante el periodo de la clase designada o proyecto.

Art. 35.- Evaluación y análisis de resultados.-

1. Al finalizar el tiempo de ayudantía sea de docencia o investigación el docente completará la plantilla de evaluación que comprende la evaluación del desempeño en cada una de las actividades planificadas.
2. El estudiante entregará un informe final con un control de actividades y asistencia.

3. El Vicerrectorado Académico y el Departamento de Vinculación analizará la plantilla y el informe emitido por el estudiante y emitirá su criterio de aprobación en caso de serlo. Posteriormente el registro de horas de ayudantía se realizará en el Sistema de Gestión Académica - SGA.
4. Se podrá dejar sin efecto de designación de ayudante de cátedra o de Investigación, por las siguientes razones: Incumplimiento, debidamente comprobado de sus funciones, comunicado por el docente tutor al Vicerrectorado Académico y al Departamento de Vinculación.

TÍTULO V HOMOLOGACIÓN DE LA EXPERIENCIA LABORAL COMO PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

CAPÍTULO I DEL PROCESO HOMOLOGACIÓN DE LA EXPERIENCIA LABORAL COMO PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Art. 36.- Homologación de la experiencia laboral como para prácticas preprofesionales.- Podrán acogerse a este proceso, aquellos estudiantes que cuentan con experiencia laboral en áreas relacionadas al perfil de egreso de la carrera que cursan. El proceso de Homologación se llevará a cabo para todas las carreras a excepción de Enfermería. Se han definido dos escenarios para homologar:

- a) Estudiantes que trabajen en relación de dependencia
- b) Trabajadores independientes o en prestación de servicios consten como contribuyente en el servicio de rentas internas en actividades económicas afines a la carrera.

(Artículo reformado mediante RESOLUCIÓN-UF-OCS-2024-71 del 13 de diciembre del año 2024).

Art. 37.- Trabajadores en relación de dependencia .- Podrán acceder aquellos estudiantes que se encuentran laborando bajo relación de dependencia , los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Debe tener al menos 6 meses en actividad laboral remunerada en la misma entidad formadora y de manera continua. Para lo cual deberá presentar un certificado laboral, el cual debe estar firmado .
- b) La actividad laboral que ejecuta el estudiante es afín a su perfil de egreso
- c) Debe existir una carta de aceptación emitida por la entidad formadora para la validación de la experiencia laboral del estudiante, misma que debe ser emitida,

suscrita por el jefe de talento humano o representante legal.

La carta de aceptación debe ir dirigida a la dirección del departamento de Vinculación con la Sociedad y deberá contener los siguientes elementos: Datos personales del estudiante, datos de identificación de entidad formadora, puesto laboral, funciones principales y aceptación expresa para validación de la experiencia laboral como prácticas preprofesionales.

Una vez recibida la carta de aceptación, el departamento de Vinculación tendrá 48 horas laborales para realizar la verificación, donde se confirmará la existencia de la empresa y la relación de las actividades laborales del estudiante con el perfil de egreso de la carrera de estudio.

La respuesta de la carta tendrá un máximo de 24 horas después de la verificación, cuya notificación se dará por correo electrónico institucional o de manera presencial, en el caso de que se cumplan los requisitos, el estudiante deberá seguir el proceso que se señala en el artículo siguiente, caso contrario, deberá realizar sus prácticas por medio de las otras alternativas que se presentan en esta normativa.

(Artículo añadido mediante RESOLUCIÓN-UF-OCS-2024-71 del 13 de diciembre del año 2024).

Art.38.- Trabajadores independientes o en prestación de servicios .- Podrán acceder aquellos estudiantes que se encuentre trabajando de manera independiente o presente servicios para instituciones, siempre que su actividad laboral sea afines a la carrera de estudio, además deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- A. Debe tener al menos 6 meses en actividad laboral y de manera continua, por lo cual deberá presentar el certificado del RUC y un total de 3 facturas correspondiente a los últimos 3 meses

Art. 39.- Proceso de homologación de la experiencia laboral como prácticas preprofesionales.- Una vez que se cumplan los requisitos en el escenario que corresponda, los estudiantes deberán presentar solicitud para Prácticas Preprofesionales (especie) por medio de correo electrónico o entregarla de manera física en el Departamento de Vinculación.

La documentación que ha sido aprobada en la revisión, el estudiante deberá entregar físicamente para poder ser homologada en el sistema de Gestión Académica, en un tiempo máximo de 15 días después de haber recibido la aprobación, caso contrario, no se podrá aprobar sus prácticas, y deberá realizar el trámite nuevamente.

El departamento de Vinculación realizará el ingreso de la homologación al sistema de gestión académica y notificará al estudiante a través de correo electrónico institucional o de manera presencial.

(Artículo reformado mediante RESOLUCIÓN-UF-OCS-2024-71 del 13 de diciembre del año 2024).

Art. 40.-Estudiantes de programas de Validación por Ejercicio Profesional.- Para los estudiantes que ingresen a través de programas validación por ejercicio profesional, a partir de cursar su primer nivel, podrán solicitar la homologación de sus prácticas de manera formal, a través de una carta dirigida a la Dirección de Vinculación con la Sociedad, la cual incluirá la autocertificación de contar con experiencia en el entorno laboral real .El proceso para homologar será el siguiente.

- a) El departamento de Vinculación con la sociedad socializará el formato a los estudiantes de la carta de solicitud y autoconfirmación de contar con experiencia en el entorno laboral real.
- b) En el caso que el estudiante firme electrónicamente, el documento lo podrán enviar al correo institucional del departamento de Vinculación vinculacion.uf@formacion.edu.ec y para aquellos estudiantes que firmen de manera manuscrita, deberán entregar el documento original en las oficinas del departamento de Vinculación con la Sociedad.
- c) El departamento de Vinculación realizará la revisión, y corroboración de la experiencia laboral del estudiantes y emitirá la respuesta de la solicitud en un tiempo máximo de 48 horas laborales , cuya notificación se dará al correo electrónico institucional del estudiante o de manera presencial.

(Artículo añadido mediante RESOLUCIÓN-UF-OCS-2024-71 del 13 de diciembre del año 2024).

Art.41 Estudiantes de programas de Validación de Conocimientos.- Aquellos estudiantes que ingresen por programas de validación de conocimientos , a partir de cursar su primer nivel, podrán realizar sus prácticas siguiendo el procedimiento regular de ejecución de las prácticas profesionales, conforme a lo detallado en el capítulo IV del título II de la presente normativa.

También, aquellos que ya cursaron sus prácticas preprofesionales en otra IES en una carrera relacionada a la que estudia en el instituto y lo podrá realizar presentando un certificado de aprobación de sus horas de vinculación con la Sociedad, el cual debe estar firmado y sellado por el área correspondiente de la IES de origen.

(Artículo reformado mediante RESOLUCIÓN-UF-OCS-2024-71 del 13 de diciembre del año 2024).

CAPÍTULO II

DEL PROCESO DE HOMOLOGACIÓN DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES REALIZADAS PARA ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTRAN EN UN PROCESO HOMOLOGACIÓN INTERNA O EXTERNA

Art. 42.- De la homologación de prácticas preprofesionales realizadas para estudiantes que retoman estudios .- El proceso de Homologación de prácticas preprofesionales laborales realizadas se llevará a cabo cuando el estudiante inicie una homologación interna o externa en la Institución y cumpla con los requisitos establecidos.

Art. 43.- Requisitos.- Para acceder a la Homologación de prácticas preprofesionales laborales realizadas, los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. La Coordinación Académica debe aprobar la homologación interna o externa del estudiante.
2. El estudiante debe encontrarse matriculado en el periodo académico actual, podrá realizarlo desde el primer nivel académico
3. El estudiante debe haber cumplido en su totalidad las Prácticas Preprofesionales Laborales y en el caso de homologación interna, deben constar los informes en el Sistema de Gestión Académica - SGA.
4. En el caso de estudiantes que se encuentren cursando una homologación externa, deberán presentar un certificado de aprobación de sus horas de prácticas, el cual debe estar firmado y sellado por el área correspondiente de la IES de origen.
5. Las prácticas preprofesionales realizadas podrán ser homologadas hasta 10 años atrás de la fecha de solicitud.
6. La práctica preprofesional realizada deberá ser de la misma carrera a homologar.

(Artículo reformado mediante RESOLUCIÓN-UF-OCS-2024-71 del 13 de diciembre del año 2024).

Art. 44.- Proceso de prácticas preprofesionales realizadas para estudiantes que retoman estudios.- Los estudiantes que cumplan con los requisitos mencionados en el artículo anterior deberán realizar el siguiente proceso:

1. Entregar un oficio al departamento de Vinculación con la Sociedad con la solicitud de homologación de prácticas profesionales laborales realizadas. La

- solicitud debe ser enviada al correo electrónico vinculacion.uf@formacion.edu.ec
2. El coordinador de prácticas preprofesionales laborales verificará la solicitud del estudiante y procederá a la revisión del sistema para corroborar los requisitos que se señalan en el artículo anterior
 3. En el caso de que el estudiante cumpla con los requisitos, el coordinador de prácticas preprofesionales, realizará la migración de horas al nuevo perfil del estudiante en el Sistema de Gestión Académica - SGA.
 4. Finalmente, se notificará al estudiante por correo electrónico o de manera presencial si el proceso fue exitoso o rechazado.

CAPÍTULO III

DEL PROCESO DE HOMOLOGACIÓN DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE TECNOLOGIA SUPERIOR A TECNOLOGIA UNIVERSITARIA LABORALES REALIZADAS

Art. 45.- El proceso de homologación de prácticas preprofesionales de tecnología superior a la Tecnológica Universitaria, se realizará en los casos de los estudiantes que se encuentren matriculados en una de las carreras de tecnología universitaria y en los niveles que corresponda a la realización de las prácticas preprofesionales y que previamente hayan obtenido una tecnología superior.

Art. 46.- Requisitos.- Para acceder a la Homologación de prácticas preprofesionales realizadas de Tecnología Superior a Tecnología Universitaria, los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. El estudiante debe encontrarse matriculado en una carrera de Tecnología Universitaria .
2. Contar con un título de una carrera de Tecnología superior
3. La carrera en la que se encuentre matriculado en la Tecnología Universitaria deberá el mismo del nombre de la carrera de Tecnología Superior donde ya haya obtenido un título
4. Las prácticas preprofesionales realizadas podrán ser homologadas hasta 10 años atrás de la fecha de solicitud.
5. La práctica preprofesional realizada deberá ser de la misma carrera a homologar.

En cuanto al proceso, se debe seguir los mismos indicados en el artículo 41.

TÍTULO VI

OBLIGACIONES, SANCIONES Y FACILIDADES PARA ESTUDIANTES DURANTE SUS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Art. 47.- Obligaciones.- Para aprobar una pasantía o práctica preprofesional, y tener derecho a las horas académicas correspondientes, el estudiante debe:

- a) Cumplir con el Plan de Aprendizaje Práctico, cuyo contenido se encuentra articulado a las competencias de carrera, actividades a realizar, aprendizajes específicos y perfil de egreso. Los tutores académicos de prácticas preprofesionales proporcionarán la orientación adecuada para la ejecución y evaluación.
- b) Cumplir con las obligaciones o tareas que le sean establecidas por la Entidad formadora durante la realización de la pasantía o práctica preprofesional, siempre y cuando sus actividades sean estrictamente competentes a su carrera.
- c) Haber obtenido un informe favorable del tutor empresarial de la Entidad receptora en el que se confiera una calificación final que será cualitativa: aprobado o reprobado.
- d) Completar la totalidad de horas de prácticas planificadas por cada carrera, de no haberlas completado de acuerdo a la planificación deberá completar la totalidad para poder egresar de su carrera profesional.

Art. 48.- Sanciones.- Son causales de amonestación escrita, suspensión y/o anulación de Prácticas Preprofesionales las siguientes faltas:

- a) Se consideran faltas graves de los estudiantes, durante el desarrollo de las prácticas preprofesionales:
 - Tener inasistencias o tardanzas en forma injustificada a la Entidad donde realiza sus prácticas. El estudiante que tuviera más de una inasistencias injustificadas durante el mes, será sancionado con la suspensión de las prácticas.
 - Contravenir las normas y reglamentos de la Entidad donde realiza sus prácticas. Todo acto de indisciplina será sancionado de acuerdo a la gravedad de la falta; la falta grave puede ser sancionada por suspensión temporal o separación de la Entidad donde realiza las prácticas.
 - Ingresar a la Entidad donde realiza las prácticas preprofesionales en estado de ebriedad y /o bajo efecto de drogas, se considera como falta grave con suspensión de las prácticas y sanción disciplinaria conforme al Código de Ética.

- Sustraer un bien y cualquier tipo de material o insumo de propiedad de la Entidad o del personal o de los compañeros de estudios, será sancionado con la separación del estudiante de la Entidad donde realiza las prácticas.
- Mostrar negligencia en el desempeño de sus labores o salir de la institución sin permiso, será sancionado de acuerdo a la falta y puede llegar hasta la separación.
- Hacer abandono de las prácticas preprofesionales sin causa justificada con o sin comunicación a la Entidad y al Instituto, se considera como no realizada la práctica preprofesional.
- Exhibir conducta gravemente reprobable, amerita la separación de las prácticas y la sanción disciplinaria que corresponda de acuerdo al Estatuto Institucional y Código de Ética.
- Incumplir con la presentación al Instituto de la documentación final de prácticas preprofesionales en el plazo establecido de 15 días laborables, en este caso, se considera como no realizadas las prácticas.

Art. 49.- Facilidades para el desarrollo.- Se cuenta con un proceso de gestión administrativa que facilita la realización de sus prácticas o pasantías preprofesionales a los estudiantes.

- a) La participación en el programa de prácticas o pasantías preprofesionales, serán ingresadas al sistema de información de estudiantes SGA, conjuntamente con el número de horas, de manera que los estudiantes puedan observar en el sistema su registro completo de haber cumplido con el requisito de Prácticas preprofesionales.
- b) La documentación de prácticas preprofesionales podrá ser firmada electrónicamente, siempre y cuando todos los actores involucrados cuenten con firma electrónica.
- c) Los estudiantes que realizarán las prácticas preprofesionales contarán con su respectivo tutor académico, el mismo que se designa para un seguimiento y tutorías presencial o virtuales durante el proceso, para velar que se cumpla el Plan de Aprendizaje Práctico.
- d) El Instituto Tecnológico de Formación firmará convenios de prácticas preprofesionales o pasantías con diferentes empresas públicas y privadas.
- e) El Instituto Tecnológico de Formación de mutuo acuerdo con las entidades en las que se realizan las prácticas adopta las medidas requeridas para dar respuesta a la seguridad y otras necesidades que puedan presentarse a fin de garantizar la exitosa realización de las prácticas.

TÍTULO VII

RESULTADOS DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES Y PASANTÍAS

Art. 50.- Informe de resultados de prácticas preprofesionales.- La Dirección de vinculación con la Sociedad emitirá un informe semestral, donde se detalla la cantidad de estudiantes que realizaron prácticas preprofesionales durante el periodo académico.

El informe debe contener como mínimo lo siguiente:

1. Antecedentes
2. Objetivo
3. Resultados
4. Recomendaciones

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Cualquier duda en la aplicación de la presente normativa, será resuelta por la Dirección de Vinculación con la Sociedad e informado al Órgano Colegiado Superior.

SEGUNDA. - Toda reforma a la presente normativa, así como su interpretación, son potestades exclusivas del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial con Condición Universitario.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Se deja sin efecto la anterior normativa aprobada referente al Sistema de Formación Práctica en el Entorno Laboral Real para las Carreras Técnicas y Tecnológicas.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente normativa se encuentra vigente a partir de la aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior.

Dado, en la sala de sesiones del Órgano Colegiado Superior, a los 5 días del mes de Agosto del año 2022.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria General del Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial con condición universitaria, certifica la:

NORMATIVA DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD PARA LAS CARRERAS TÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL CON CONDICIÓN UNIVERSITARIA

Aprobado por el Órgano Colegiado Superior, mediante RESOLUCIÓN-UF-OCS-2022-33.

Guayaquil, 05 de Agosto del 2022



Mgs. Dennise Gabriela Díaz Saavedra
SECRETARIA GENERAL